

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-8363 *Notificación de sentencia en juicio verbal 411/2016.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ALFREDO PELLÓN ABASCAL, frente a SERAFÍN MANTECÓN PELAYO, PILAR MANTECÓN PELAYO, GENOVEVA MANTECÓN PELAYO, M. DEL ROSARIO MANTECÓN PELAYO, TOMÁS MANTECÓN PELAYO, FRANCISCA MANTECÓN PELAYO, M. JESÚS MANTECÓN PELAYO, CARMEN MANTECÓN PELAYO, BERNARDO MANTECÓN PELAYO, MAGDALENA MANTECÓN PELAYO, ANDRÉS PELLÓN SAÑUDO y PILAR ABASCAL ABASCAL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 2 de JULIO de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 2 de julio de 2018. Vistos por don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos número 411/2016 sobre JUICIO VERBAL, promovido por ALFREDO PELLÓN ABASCAL, representado por la procuradora señora Hernández García y asistido del letrado señor Revilla Rodríguez, contra HEREDEROS DE CONCESO MANTECÓN INCHAUSTI y BALBINA PELAYO PELAYO, EN LA PERSONA DE SUS HIJOS MAGDALENA MANTECÓN PELAYO, representada por la procuradora señora De Llanos Benavent y asistida del letrado señor Cobo Fernández, SERAFÍN MANTECÓN PELAYO, declarado en situación procesal de rebeldía, PILAR MANTECÓN PELAYO, representada por la procuradora señora De Llanos Benavent y asistida del letrado señor Cobo Fernández, GENOVEVA MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía, MARÍA DEL ROSARIO MANTECÓN PELAYO, representada por la procuradora señora De Llanos Benavent y asistida del letrado señor Cobo Fernández, TOMÁS MANTECÓN PELAYO, comparecido en su propio nombre y representación, FRANCISCA MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía, MARÍA JESÚS MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía, CARMEN MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía; y BERNARDO MANTECÓN PELAYO, declarado en situación procesal de rebeldía; y asimismo contra ANDRÉS PELLÓN SAÑUDO, comparecido en su propio nombre y representación, y PILAR ABASCAL ABASCAL, comparecida en su propio nombre y representación.

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por la procuradora señora Hernández García, en nombre y representación de ALFREDO PELLÓN ABASCAL, contra HEREDEROS DE CONCESO MANTECÓN INCHAUSTI Y BALBINA PELAYO PELAYO, EN LA PERSONA DE SUS HIJOS MAGDALENA MANTECÓN PELAYO, representada por la procuradora señora De Llanos Benavent, SERAFÍN MANTECÓN PELAYO, declarado en situación procesal de rebeldía, PILAR MANTECÓN PELAYO, representada por la procuradora señora De Llanos Benavent, GENOVEVA MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía, MARÍA DEL ROSARIO MANTECÓN PELAYO, representada por la procuradora señora De Llanos Benavent, TOMÁS MANTECÓN PELAYO, comparecido en su propio nombre y representación, FRANCISCA MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía, MARÍA JESÚS MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía, CARMEN MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía; y asimismo contra ANDRÉS PELLÓN SAÑUDO, comparecido en su propio nombre y representación, y PILAR ABASCAL ABASCAL, comparecida en su propio nombre y representación.

CVE-2018-8363

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

Se constituye, previo pago del titular del predio dominante a los titulares del predio sirviente de la cantidad de 364 euros, servidumbre legal de paso continuo, tanto peatonal como de vehículos y maquinaria agrícola, y con una anchura en todos sus puntos de 3,5 metros, en favor de la parcela catastral 181 del polígono 18 de Vega de Pas, con referencia catastral 39097A018001810000AY, finca registral número 5.431 del Registro de la Propiedad de Villacarrido, y sobre la parcela catastral 72 del polígono 18 de Vega de Pas, con referencia catastral 39097A018000720000AJ, no inscrita. La referida servidumbre discurrirá desde el lindero de colindancia de ambas parcelas (eje Norte-Sur) y hasta el tramo de camino público que discurre por la parcela número 72, siguiendo el trazado del camino cubierto de zahorra actualmente existente y que aparece recogido en el anexo número 3, plano número 3, del dictamen pericial emitido por el perito judicial señor Fructuoso Ramón González Sánchez fechado en Torrelavega el 22 de enero de 2018, y en el plano 1/1 incorporado al dictamen pericial emitido por el perito judicial señor Juan Antonio García González fechado en Santander el 11 de noviembre de 2017.

Desestimo las restantes pretensiones.

Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles que ES FIRME y que contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha, por el magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARMEN MANTECÓN PELAYO, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 2 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Álvarez de Soto.

2018/8363